



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Autoridad Nacional  
del Servicio Civil

Gerencia General

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL

N° -2024-SERVIR-GG

Lima,

**VISTOS:** Los documentos presentados con fecha 14, 15 y 21 de octubre de 2024 por la señora Ana María Risi Quiñones; los Memorandos N° 001640-2024-SERVIR-GG-ORH y N° 001650-2024-SERVIR-GG-ORH de la Oficina de Recursos Humanos; y, el Informe Legal N° 000492-2024-SERVIR-GG-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, se establece un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de estas;

Que, el literal l) del artículo 35 de la Ley N° 30057, señala que el servidor civil tiene derecho a contar con la defensa y asesoría legal, asesoría contable, económica o afín, con cargo a los recursos de la entidad para su defensa en procesos judiciales, administrativos, constitucionales, arbitrales, investigaciones congresales y policiales, ya sea por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio de sus funciones, inclusive como consecuencia de encargos, aun cuando al momento de iniciarse el proceso hubiere concluido la vinculación con la entidad; precisando que, si al finalizar el proceso se demostrara responsabilidad, el beneficiario debe reembolsar el costo del asesoramiento y la defensa especializada;

Que, asimismo, la Segunda Disposición Complementaria Final de la referida norma legal, señala que las entidades públicas deben otorgar el beneficio de defensa y asesoría, a los servidores civiles que ejerzan o hayan ejercido funciones y resuelto actos administrativos o actos de administración interna bajo criterios de gestión en su oportunidad;

Que, por otro lado, el numeral 6.1 de la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC, "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles" (en adelante, la Directiva), cuya aprobación fue formalizada a través de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE, y modificatorias, señala como requisitos de procedencia, que el servidor o ex servidor civil se encuentre en calidad de denunciado, investigado, procesado, imputado, demandado, testigo, tercero civilmente responsable o para la actuación de alguna prueba, dentro de alguno de los procesos, investigaciones o procedimientos previos, por hechos relacionados a una omisión, acción o decisión realizada en el ejercicio regular de funciones o actividades o bajo criterios de gestión en su oportunidad, derivadas del ejercicio de la función pública;

Que, el sub numeral 5.1.2 de la Directiva define a la actuación bajo criterios de gestión en su oportunidad, como aquella actuación, activa o pasiva, que no forma parte del ejercicio de funciones del solicitante, tales como el ejercicio de un encargo, comisión u otro ejercicio temporal de actividades dispuestas a través de actos de administración interna o cualquier otro acto normativo predeterminado;

Que, el numeral 6.3 de la citada Directiva señala como requisitos de admisibilidad que el servidor o ex servidor civil presente una solicitud dirigida al titular de la entidad, con carácter de declaración jurada, conteniendo los datos del solicitante, del expediente del procedimiento, proceso o investigación, mención de los hechos imputados y copia de la notificación o comunicación de la citación o emplazamiento recibida; compromiso de reembolso de los costos de asesoramiento y defensa en caso se demuestre su

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.servir.gob.pe/VerificaDocumentoSERVIR> e ingresando la siguiente clave: KUHCK3T



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Autoridad Nacional  
del Servicio Civil

Gerencia General

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

responsabilidad, propuesta de defensa o asesoría y el compromiso de devolver a la entidad los costos y costas determinadas a favor del solicitante;

Que, de acuerdo con los sub numerales 5.1.3 y 6.4.3 de la referida Directiva, de resultar procedente la solicitud de defensa legal, su otorgamiento se formaliza mediante resolución del Titular de la entidad, disponiéndose, en dicha resolución, que los órganos competentes adopten las acciones para la ejecución de los gastos respectivos; de igual modo, se precisa que para efectos de la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC, el Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa;

Que, asimismo, el artículo 11 de Reglamento de Organización y Funciones de SERVIR, aprobado por Derecho Supremo N° 062-2008-PCM y modificatorias, establece que el Gerente General es la máxima autoridad administrativa de SERVIR;

Que, en ese contexto, a través del documento presentado el 14 de octubre de 2024, complementado con los documentos presentados el 15 y 21 de octubre de 2024, la señora Ana María Risi Quiñones, solicita acceder al beneficio de defensa legal en su calidad de ex integrante del Equipo de Trabajo conformado por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000008-2023-SERVIR-PE del 3 de febrero de 2023, por cuanto el Quinto Despacho de Investigación de la Cuarta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Lima Cercado, Rímac, Breña y Jesús María en la Disposición Fiscal N° 1 recaída en el Caso Fiscal N° 506014504-2024-2945-0 (Carpeta Fiscal 2945-2024), promovió investigación preliminar en su contra por la presunta comisión del delito contra la administración pública, en la modalidad de Abuso de Autoridad, vinculado con la emisión del Informe N° 000001-2023-SERVIR-GG-ETITV, de fecha 4 de marzo de 2023; requiriendo que dicho beneficio comprenda la asesoría técnico-jurídica, patrocinio y representación desde el inicio del trámite de la denuncia penal hasta su archivamiento definitivo e irrecurrible, o hasta que quede firme la decisión que dispone su apartamiento de la investigación fiscal o, de ser el caso, del proceso penal;

Que, a través del Memorando N° 001640-2024-SERVIR-GG-ORH, complementado con el Memorando N° 001650-2024-SERVIR-GG-ORH, la Oficina de Recursos Humanos remite información relacionada al puesto y funciones de la solicitante, así como las actuaciones realizadas bajo criterios de gestión de oportunidad, indicando que mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000008-2023-SERVIR-PE, se conformó un Equipo de Trabajo integrado por servidores de la entidad, con el objetivo de solicitar la documentación de las áreas y servidores que consideren pertinente, así como realizar entrevistas u otras acciones que consideren necesario, a fin de contar con la información y documentación suficiente sobre la presunta filtración del Informe Técnico N° 00171-2023-SERVIR-GPGSC; el cual, estuvo integrado por la señora Ana María Risi Quiñones, entre otros;

Que, mediante Informe Legal N° 000492-2024-SERVIR-GG-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que la solicitud presentada por la señora Ana María Risi Quiñones cumple con los requisitos de admisibilidad y procedencia establecidos en la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC, "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles", por lo que, al considerarse al Gerente General como Titular de la entidad, por ser la máxima autoridad administrativa, resulta legalmente viable la expedición de Resolución de Gerencia General que otorgue el beneficio de defensa legal a favor de la mencionada solicitante;

Con el visado de la Oficina de Recursos Humanos y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; y su Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, y modificatorias; el Decreto Supremo N° 062-2008-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, y modificatorias; y la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC, "Reglas para acceder al beneficio de

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.servir.gob.pe/VerificaDocumentoSERVIR> e ingresando la siguiente clave: KUHCK3T



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Autoridad Nacional  
del Servicio Civil

Gerencia General

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles", cuya aprobación fue formalizada a través de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE, y modificatorias;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Otorgar el beneficio de defensa legal a la señora Ana María Risi Quiñones, en su condición de ex integrante del Equipo de Trabajo conformado por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000008-2023-SERVIR-PE, en razón que el Quinto Despacho de Investigación de la Cuarta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Lima Cercado, Rímac, Breña y Jesús María a través de Disposición Fiscal N° 1, recaída en el Caso Fiscal N° 506014504-2024-2945-0 (Carpeta Fiscal 2945-2024), inició investigación preliminar en su contra; beneficio que comprenderá hasta el archivamiento definitivo e irrecorrible de la denuncia penal, o hasta que quede firme la decisión que dispone su apartamiento de la investigación fiscal o, de ser el caso, del proceso penal.

**Artículo 2.-** Disponer que la Oficina General de Administración y Finanzas, y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, adopten las acciones que correspondan en el ámbito de sus competencias, respecto de lo dispuesto en el artículo 1 de la presente Resolución de Gerencia General.

**Artículo 3.-** Notificar la presente Resolución de Gerencia General a la Oficina General de Administración y Finanzas, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y a la señora Ana María Risi Quiñones, para los fines correspondientes.

**Artículo 4.-** Disponer la publicación de la presente Resolución de Gerencia General en la sede digital de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR ([www.gob.pe/servir](http://www.gob.pe/servir)).

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Firmado por

**JOSE ANGEL VALDIVIA MORON**

Gerente General

Gerencia General

Firmado por (VB)

**JOANNA ELIZABETH CENTENO BLANCO DE COICA**

Jefa de la Oficina de Recursos Humanos

Oficina de Recursos Humanos

Firmado por (VB)

**TANIA LOURDES NARAZAS RIEGA**

Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica

Oficina de Asesoría Jurídica

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.servir.gob.pe/VerificaDocumentoSERVIR> e ingresando la siguiente clave: KUHCK3T